



### **CONTRATO No. SEFIN-221-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **NANCY MARIEL LAGOS LÓPEZ**, mayor de edad, Casada, Ingeniera en Ciencias de la Computación, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0825-1987-00140, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quién se compromete a laborar como **ESPECIALISTA SENIOR EN GESTIÓN DE PROYECTOS** en la Unidad de Modernización.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de cada proyecto de solución de TI asignado, asegurando que se alcancen los objetivos y velando por el cumplimiento de los tiempos y la calidad establecida.
2. Actualizar el portafolio de proyectos de soluciones de TI de la Unidad de Modernización.
3. Aplicar la metodología establecida para gestionar cada uno de los proyectos asignados.
4. Elaborar procedimientos, plantillas, matrices y formatos, que apoyen cada una de las etapas de gestión de proyectos de soluciones de TI.
5. Elaborar reportes e informes de avance de actividades de manera periódica según sea requerido.
6. Elaborar documentos, presentaciones o cualquier medio escrito o audio visual que apoye la ejecución y resolución de problemas de los proyectos en cartera.
7. Colaborar en la elaboración del Plan Operativo de la Unidad, alineado con los objetivos estratégicos institucionales.
8. Proponer mejoras a las metodologías utilizadas y procedimientos ejecutados por el área.
9. Elaborar especificaciones técnicas para la adquisición de herramientas del área.
10. Realizar las demás tareas en el área de su competencia asignadas por su jefe inmediato o sus superiores.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo determinado del diecisiete (17) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 291,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 45,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 02, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa del Director de la Unidad de Modernización.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Director de la Unidad de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos



relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLÓN DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

*Nancy Lagos*  
**NANCY MARIEL LAGOS LÓPEZ**  
"LA CONTRATADA"



**CONTRATO No. SEFIN-222-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **DAMARIS LIZZETTE GODOY SANDRES**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Informática Administrativa, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-15417, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quién se compromete a laborar como **ANALISTA QA** en la Unidad de Modernización.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades relacionadas con el aseguramiento de la calidad de las soluciones de TI gestionadas dentro de la Unidad.
2. Elaborar un plan de pruebas técnicas para cada solución desarrollada.
3. Crear los escenarios y casos de prueba para cada una de las soluciones de TI que se gestionen bajo los formatos establecidos.
4. Ejecutar pruebas unitarias de código desarrollado utilizando herramientas para su automatización, incluidos los requisitos tecnológicos y funcionales.
5. Simular el rendimiento de las soluciones de TI y evaluar los resultados.
6. Identificar los problemas de las soluciones de TI mediante el uso de sistemas de seguimiento de errores.
7. Documentar anomalías y problemas y mantener una base de datos de defectos de software.
8. Proponer mejoras a las metodologías utilizadas y procedimientos ejecutados por el área.
9. Apoyar a que todo el proceso de desarrollo se produzca eficientemente y cumpliendo con los estándares establecidos según sea requerido.
10. Elaborar reportes e informes de avance de actividades de manera periódica según sea requerido.
11. Elaborar y mantener actualizado un plan de necesidades de formación del área de procesos.
12. Colaborar en la elaboración del Plan Operativo de la Unidad, alineado con los objetivos estratégicos institucionales y presentarlo a la Dirección.
13. Realizar las demás tareas en el área de su competencia asignadas por su jefe inmediato o sus superiores.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo



determinado del diecisiete (17) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “LA CONTRATADA” devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 194,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 02, Objeto 12100 “SUELDOS BASICOS”. De la remuneración mensual a “LA CONTRATADA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que “LA CONTRATADA” autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a “LA CONTRATADA”, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “LA CONTRATADA” estará bajo la supervisión directa del Director de la Unidad de Modernización.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** “LA CONTRATADA” queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A “LA CONTRATADA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** “LA CONTRATADA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Director de la Unidad de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONTRATADA” se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATADA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “LA CONTRATADA” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “LA CONTRATADA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA CONTRATADA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” pierda la confianza en “LA CONTRATADA”



en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLÓN DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

**DAMARIS LIZZETTE GODOY SANDRES**  
"LA CONTRATADA"



### **CONTRATO No. SEFIN-223-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **NANCY JESENIA SANCHEZ MALDONADO**, mayor de edad, Unión Libre, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1988-07792, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quién se compromete a laborar como **TÉCNICO EN RECEPCIÓN Y ARCHIVO** en la Unidad de Modernización.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener Organizadas sus actividades asignadas.
2. Realizar la gestión correspondiente de la documentación recibida en la Unidad.
3. Administrar las bandejas de correo electrónico en las que se reciben las solicitudes hacia las diferentes áreas de la UDEM.
4. Realizar la creación y asignación de tickets, adjuntando la documentación correspondiente en la respectiva herramienta informática.
5. Manejar el flujo de llamadas que se reciben en la planta telefónica de la Unidad y transferir a las diferentes áreas correspondiente según se requiera.
6. Realizar la digitalización y archivo de la documentación de la Unidad.
7. Realizar la recepción de las personas que visitan la Unidad.
8. Gestionar el archivo físico y digital según los lineamientos establecidos, salvaguardando su integridad.
9. Mantener actualizada la documentación de sus procesos y procedimientos en los respectivos formatos establecidos.
10. Realizar las demás tareas en el área de su competencia asignadas por su jefe inmediato o sus superiores.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo determinado del diecisiete (17) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS**



**(L 142,266.66)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 22,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa del Director de la Unidad de Modernización.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Director de la Unidad de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde



presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

*Nancy Jesenia Sánchez Maldonado*  
**NANCY JESENIA SANCHEZ MALDONADO**  
"LA CONTRATADA"



**CONTRATO No. SEFIN-224-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **SCARLETH SOFIA FUNES URQUIA**, mayor de edad, Casada, Pasante de Licenciatura de Marketing y Negocios Internacionales, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1994-12686, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quién se compromete a laborar como **GESTOR DE USUARIO** en la Unidad de Modernización.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Elaborar y mantener actualizada la planificación de sus actividades asignadas.
2. Ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de tickets para la atención de las solicitudes e incidentes gestionados en el Centro de Servicios sobre las diferentes soluciones de TI administrados por la Unidad de Modernización, asegurando que se alcancen los objetivos y velando por el cumplimiento de los tiempos y la calidad establecida.
3. Gestionar las solicitudes e incidentes a través de las bandejas de correo electrónico del Centro de Servicio.
4. Realizar la atención de primer nivel vía telefónica a los usuarios finales de los sistemas administrados por la Unidad de Modernización.
5. Crear tickets en la herramienta de Service Desk para las solicitudes e incidentes reportados los usuarios finales de los sistemas administrados por la Unidad de Modernización.
6. Documentar tickets en la herramienta de Service Desk.
7. Elaborar reportes e informes de avance de actividades de manera periódica según sea requerido.
8. Colaborar en la elaboración del Plan Operativo de la Unidad, alineado con los objetivos estratégicos institucionales y presentarlo a la Dirección.
9. Proponer mejoras a las metodologías utilizadas y procedimientos ejecutados por el área.
10. Elaborar especificaciones técnicas para la adquisición de herramientas del área.
11. Realizar las demás tareas en el área de su competencia asignadas por su jefe inmediato o sus superiores.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo



determinado del diecisiete (17) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “LA CONTRATADA” devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 161,666.66)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 02, Objeto 12100 “SUELDOS BASICOS”. De la remuneración mensual a “LA CONTRATADA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que “LA CONTRATADA” autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a “LA CONTRATADA”, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “LA CONTRATADA” estará bajo la supervisión directa del Director de la Unidad de Modernización.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** “LA CONTRATADA” queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A “LA CONTRATADA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** “LA CONTRATADA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Director de la Unidad de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONTRATADA” se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATADA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “LA CONTRATADA” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “LA CONTRATADA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA CONTRATADA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de



su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

*Scarleth Sofia Funes Urquía*  
**SCARLETH SOFIA FUNES URQUIA**  
"LA CONTRATADA"



### **CONTRATO No. SEFIN-225-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará “LA SECRETARÍA DE ESTADO” por una parte y por la otra la ciudadana **SIRYI GABRIELA OYUELA RUBIO**, mayor de edad, Casada, Licenciada en Mercadotecnia, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-21213, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATADA”, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** “LA SECRETARÍA DE ESTADO” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de “LA CONTRATADA”, quién se compromete a laborar como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS** en la Unidad de Modernización.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATADA” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de cada proyecto de solución de TI asignado, asegurando que se alcancen los objetivos y velando por el cumplimiento de los tiempos y la calidad establecida.
2. Actualizar el portafolio de proyectos de soluciones de TI de la Unidad de Modernización.
3. Aplicar la metodología establecida para gestionar cada uno de los proyectos asignados.
4. Elaborar procedimientos, plantillas, matrices y formatos, que apoyen cada una de las etapas de gestión de proyectos de soluciones de TI.
5. Elaborar reportes e informes de avance de actividades de manera periódica según sea requerido.
6. Elaborar documentos, presentaciones o cualquier medio escrito o audio visual que apoye la ejecución y resolución de problemas de los proyectos en cartera.
7. Colaborar en la elaboración del Plan Operativo de la Unidad, alineado con los objetivos estratégicos institucionales.
8. Proponer mejoras a las metodologías utilizadas y procedimientos ejecutados por el área.
9. Elaborar especificaciones técnicas para la adquisición de herramientas del área.
10. Realizar las demás tareas en el área de su competencia asignadas por su jefe inmediato o sus superiores.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando “LA CONTRATADA” sus servicios, por tiempo determinado del diecisiete (17) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “LA CONTRATADA” devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 226,333.33)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 02, Objeto 12100 “SUELDOS BASICOS”. De la remuneración mensual a “LA CONTRATADA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que “LA CONTRATADA” autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a “LA CONTRATADA”, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “LA CONTRATADA” estará bajo la supervisión directa del Director de la Unidad de Modernización.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** “LA CONTRATADA” queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A “LA CONTRATADA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** “LA CONTRATADA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Director de la Unidad de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONTRATADA” se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATADA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “LA CONTRATADA” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “LA CONTRATADA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA CONTRATADA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” pierda la confianza en “LA CONTRATADA” en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos



relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

**SIRYI GABRIELA OYUELA RUBIO**  
"LA CONTRATADA"



## **CONTRATO No. SEFIN-226-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **FRANCISCO JAVIER GARCÍA FUENTES**, mayor de edad, Soltero, Pasante de Licenciatura en Economía, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0612-1997-00169, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATADO", quién se compromete a laborar como **ANALISTA PRESUPUESTARIO** en la Dirección General de Presupuesto.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar en cada una de las etapas del proceso presupuestario de las diferentes instituciones del sector público.
2. Realizar el análisis y evaluación de los anteproyectos del presupuesto de diferentes instituciones del Estado.
3. Implementar la metodología, mejores prácticas, normas y herramientas para la gestión de las finanzas públicas.
4. Apoyo y asesoramiento al personal de las instituciones.
5. Y demás funciones afines que se le asignen.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATADO" sus servicios, por tiempo determinado del diecisiete (17) de junio al Treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 161,666.66)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 11, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATADO" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATADO", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 11, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).



**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “EL CONTRATADO” estará bajo la supervisión directa de la Sudirectora General de Presupuesto.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** “EL CONTRATADO” queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A “EL CONTRATADO” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** “EL CONTRATADO” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Sudirectora General de Presupuesto, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL CONTRATADO” se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “EL CONTRATADO” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.



**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA FUENTES**  
"EL CONTRATADO"



## **CONTRATO No. SEFIN-227-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **KEYLI YANORI SALGADO SALGADO**, mayor de edad, Soltera, Pasante de Licenciatura en Economía, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-2002-02116, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quién se compromete a laborar como **ANALISTA PRESUPUESTARIO** en la Dirección General de Presupuesto.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar en cada una de las etapas del proceso presupuestario de las diferentes instituciones del sector público.
2. Realizar el análisis y evaluación de los anteproyectos del presupuesto de diferentes instituciones del Estado.
3. Implementar la metodología, mejores prácticas, normas y herramientas para la gestión de las finanzas públicas.
4. Apoyo y asesoramiento al personal de las instituciones.
5. Y demás funciones afines que se le asignen.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo determinado del diecisiete (17) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 161,666.66)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 11, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 11, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).



**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “LA CONTRATADA” estará bajo la supervisión directa de la Sudirectora General de Presupuesto.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** “LA CONTRATADA” queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A “LA CONTRATADA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** “LA CONTRATADA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Sudirectora General de Presupuesto, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONTRATADA” se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATADA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “LA CONTRATADA” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “LA CONTRATADA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA CONTRATADA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” pierda la confianza en “LA CONTRATADA” en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.



**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

**KEYLI YANORI SALGADO SALGADO**  
"LA CONTRATADA"



**CONTRATO No. SEFIN-228-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **GERARDO JOSÉ GUEVARA LÓPEZ**, mayor de edad, Soltero, Abogado, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0801-1998-20571, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATADO", quién se compromete a laborar como **COORDINADOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA** en la Comisión Técnica Liquidadora.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. El Coordinador diseña la estrategia con cada titular de la institución a suprimir de manera individualizada.
2. Dirigir coordinar y supervisar las labores de los empleados que presten sus servicios a la Comisión Técnica Liquidadora.
3. Coordinar las labores del personal que al efecto se contrate para la Comisión técnica Liquidadora.
4. Coordinar y velar por la efectiva elaboración de pago de las planillas correspondientes al pago de las responsabilidades derivadas de las liquidaciones.
5. Atender las solicitudes especiales de Asesoría que sean requeridas y todas las labores afines y necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su trabajo.
6. Asistir a las reuniones que se convoquen con diferentes autoridades de SEFIN y otras dependencias del Estado, atender la correspondencia que se genere y cumplimentar los informes que le sean requeridos por la SEFIN y otras autoridades del Estado.
7. Firmar Transferencias y cheques necesarios a su función.
8. Coordinar las labores de tipo jurídico y judicial que se generan con la atención de todas las demandas laborales, civiles y de otra índole generada en las liquidaciones
9. Firmar despidos y enfrentar los procesos legales durante y después de la supresión.
10. Firmar certificaciones, constancias, contestación de exhortos, comunicaciones judiciales, atender los reclamos administrativos y demandas judiciales.
11. Atender obligaciones que tenían pendiente las instituciones suprimidas con otras dependencias del estado o con terceros.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo



correspondiente, prestando "EL CONTRATADO" sus servicios, por tiempo determinado del primero (01) de julio al Treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 420,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 70,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE 28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATADO" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATADO", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE 28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL CONTRATADO" estará bajo la supervisión directa del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "EL CONTRATADO" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Secretario de Estado, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATADO" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de



su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLÓN DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"



**GERARDO JOSÉ GUEVARA LÓPEZ**  
"EL CONTRATADO"



### **CONTRATO No. SEFIN-229-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **ALLAN NOEL GIRÓN MENOCA**, mayor de edad, Soltero, Abogado, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 1516-1984-00147, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATADO", quién se compromete a laborar como **PROCURADOR LEGAL** en la Comisión Técnica Liquidadora.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Coordinar y Supervisar las labores de los Procuradores Legales
2. Asesoramiento y representación jurídica a la comisión liquidadora judicial y extrajudicialmente.
3. Alegar defensa a la institución, las leyes, las doctrinas jurisprudencia que más favorezcan
4. Defender intereses de la institución
5. Presentar escritos o comparecencias a los juzgados
6. Brindar asesoramiento en distintos aspectos legales jurídicos.
7. Notificación de cancelación de personal.
8. Atender citaciones, requerimientos y emplazamientos de las diferentes instituciones y de los ex empleados de las instituciones suprimidas.
9. Atender reclamos administrativos hasta la vía judicial agotando todos los recursos que contempla la ley hasta que la sentencia judicial quede firme.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATADO" sus servicios, por tiempo determinado del primero (01) de julio al Treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L 187,200.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L 31,200.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE 28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL



CONTRATADO" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATADO", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE 28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL CONTRATADO" estará bajo la supervisión directa del Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora..

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "EL CONTRATADO" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATADO" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del



Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

**ALLAN NOEL GIRÓN MENOCA**  
"EL CONTRATADO"



**CONTRATO No. SEFIN-231-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **ADA LETICIA HENRÍQUEZ VARELA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Administrativo, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1965-03355, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quién se compromete a laborar como **ASISTENTE MINISTERIAL** en el Despacho Ministerial.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Revisión legal y corrección de redacción de los documentos que ingresan al Despacho Ministerial para firma del Señor Secretario de Estado.
2. Asesorar en materia de Recursos Humanos.
3. Revisión de expedientes y la respectiva resolución previo a firma del Señor Secretario de Estado.
4. Asesoramiento Jurídico en temas de Materia Administrativa y Laboral.
5. Elaboración de Informe Ejecutivos en aquellos temas que sean asignados por el Secretario de Estado.
6. Revisión de resoluciones presupuestarias, previo a firma del señor Secretario de Estado.
7. Revisión de normativa, resoluciones, proyectos y cualquier otro instrumento legal relacionado con las funciones de la SEFIN.
8. Asistir al Señor Secretario de Estado en las reuniones que el designe.
9. Elaboración de documentos requeridos por el Señor Secretario de Estado.
10. Revisión y actualización de los mecanismos de control interno implementados en el Despacho de la Secretaría de Finanzas, a fin de mejorar y eficientar las actividades.
11. Brindar asistencia técnica requerida por el Secretario de Estado.
12. Otras funciones que se le sean asignadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo determinado del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). La vigencia del presente contrato se encuentra supeditada a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 408-2024 en su artículo 17-B, inciso b) Los empleados jubilados de cualquier institución del Estado, que se encuentran



contratados con fondos nacionales o externos a través del subgrupo 24000 para realizar consultorías o subgrupo de gasto 12000.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 435,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,500.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Secretario de Estado, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el



titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

**ADA LETICIA HENRÍQUEZ VARELA**  
"LA CONTRATADA"



**CONTRATO No. SEFIN-232-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **MARIA CRISTINA AMADOR PERALTA**, mayor de edad, casada, primaria completa, hondureña, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación 0616-1975-00151, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quien se compromete a laborar como **OFICINISTA DEL DESPACHO MINISTERIAL** en el Despacho Ministerial.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir, clasificar correspondencia y documentación en orden alfabético, numérico o por asunto.
2. Atender las reuniones con Ministros, Directores, Organismos Internacionales, en las oficinas principales y sus anexos de la Secretaría de Finanzas.
3. Realizar labores de edecán del señor Ministro
4. Proporcionar información institucional personalmente o por teléfono.
5. Distribuir correspondencia en las oficinas asignadas, para agilizar los trámites de las mismas.
6. Llevar el registro mediante tarjetas de control de entrada y salida de materiales y equipo de oficina, material de aseo y de productos para atención en reuniones de trabajo.
7. Supervisar las áreas de reuniones del Despacho Ministerial, con el objeto de asegurar que las mismas permanezcan completamente limpias.
8. Brindar atención al Señor Ministro.
9. Brindar atención a usuarios externos y internos que visitan el Despacho Ministerial.
10. Realizar todas las funciones afines que se le asignen.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo determinado del primero (01) de julio al diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). La vigencia del presente contrato se encuentra supeditada a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 408-2024 en su artículo 17-B, inciso d) personal que esté con licencia no remunerada y que está laborando en otra institución del Estado.



**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 60,666.66)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.26,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Secretario de Estado, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente



a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

*Maria Cristina Amador Peralta*  
**MARIA CRISTINA AMADOR PERALTA**  
"LA CONTRATADA"



**CONTRATO No. SEFIN-233-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **ABRAHAM HERIBERTO ESPINAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0601-1953-00187, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATADO", quién se compromete a laborar como **OFICIAL ADMINISTRATIVO** en el Despacho Ministerial.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Preparar certificaciones y otros documentos de naturaleza similar y someterlos a trámite y firma de superiores.
2. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
3. Llevar registro y otros controles de oficina que ofrecen alguna complejidad y rendir informes de estos.
4. Atender al público visitante y procurar la pronta expedición y trámite de asuntos del servicio.
5. Establecer medidas que mejoren el servicio, evacuar consultas de empleados y público en general.
6. Realizar informes periódicos a la máxima autoridad, para la toma de decisiones.
7. Realizar todas las actividades encomendadas por el superior jerárquico.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATADO" sus servicios, por tiempo determinado del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). La vigencia del presente contrato se encuentra supeditada a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 408-2024 en su artículo 17-B, inciso b) Los empleados jubilados de cualquier institución del Estado, que se encuentran contratados con fondos nacionales o externos a través del subgrupo 24000 para realizar consultorías o subgrupo de gasto 12000.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 175,800.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.29,300.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS".



De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATADO" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATADO", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL CONTRATADO" estará bajo la supervisión directa del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "EL CONTRATADO" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATADO" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del



Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

**SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

**ABRAHAM HERIBERTO ESPINAL**  
"EL CONTRATADO"



**CONTRATO No. SEFIN-234-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **JULIA MERLO**, mayor de edad, casada, educación primaria, hondureña, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación 0704-1959-00341, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quién se compromete a laborar como **OFICINISTA** en la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar entrega de correspondencia cuando se le requiera.
2. Elaboración de memorandos y oficios según se requiera.
3. Archivar documentos y correspondencia en papel y electrónicos.
4. Gestionar material de oficina y atenciones.
5. Escanear y fotocopiar documentos.
6. Atención de reuniones internas, interinstitucionales y atención de misiones internacionales con el protocolo de atención de cada una.
7. Encuadernado y compaginado de documentos.
8. Atención de eventos.
9. Supervisar y gestionar el mantenimiento de las instalaciones y su aseo.
10. Cualquier otra actividad que le asigne su jefe inmediato.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo determinado del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). La vigencia del presente contrato se encuentra supeditada a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 408-2024 en su artículo 17-B, inciso b) Los empleados jubilados de cualquier institución del Estado, que se encuentran contratados con fondos nacionales o externos a través del subgrupo 24000 para realizar consultorías o subgrupo de gasto 12000.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 127,800.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.21,300.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por



mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Subsecretaría de Estado de Finanzas y Presupuesto.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Subsecretaría de Estado de Finanzas y Presupuesto, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inhumano o delictivo que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.



**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

**JULIA MERLO**  
"LA CONTRATADA"



**CONTRATO No. SEFIN-235-2024 POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Gobierno y Políticas Públicas y Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **ROSA NOEMÍ AYALA CHIRINOS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación 1515-1958-00167, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATADA", quien se compromete a laborar como **ASESORA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA FISCAL**, en la Dirección de Transparencia.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATADA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Seguimiento al plan de acción de mejora de las finanzas públicas y código de transparencia fiscal.
2. Supervisión y control de los proyectos de las Asociaciones Civiles.
3. Apoyo en la elaboración de los procesos de esta dirección.
4. Apoyo en los talleres de participación ciudadana.
5. Análisis económico, de proyectos y redacción de informes que sean requeridos.
6. Otras funciones que se les asigne.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATADA" sus servicios, por tiempo determinado del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). La vigencia del presente contrato se encuentra supeditada a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 408-2024 en su artículo 17-B, inciso b) Los empleados jubilados de cualquier institución del Estado, que se encuentran contratados con fondos nacionales o externos a través del subgrupo 24000 para realizar consultorías o subgrupo de gasto 12000.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 375,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.62,500.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATADA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de



salario se pagará a "LA CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

**QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora de Transparencia.

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

**SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

**OCTAVA: VACACIONES.** "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora de Transparencia, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.



**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARLÓN DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

*Rosa Noemí Ayala Chirinos*  
**ROSA NOEMÍ AYALA CHIRINOS**  
"LA CONTRATADA"